

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
PRESUPUESTO INCLUIDO EN EL PLAN			
SUBVENCION M A P			
OTRAS SUBV. ESTATALES			
COMUNIDAD AUTONOMA			
FONDOS ESTRUCTURALES (C E E)			
DIPUTACION FONDOS PROPIOS			
B C L			
AYUNTAMIENTO FONDOS PROPIOS			
B C L			
APORTACION PRIVADA			
LIQUIDACION SUBVENCION M A P (Art 13 Real Decreto 665/90 de 25 de mayo)			
TOTAL SUBVENCION M A P	ADJUDICADO	PTAS	
	75%	PTAS	
	25%	PTAS	

ANEXO IV

CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE SUBVENCION

SECCION _____

PLAN O PROGRAMA _____ AÑO 1995

ENTIDAD COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO

MUNICIPIO _____ CODIGO

NUM. OBRA SEGUN PLAN _____ DENOMINACION OBRA _____

Don _____ Secretario de _____

CERTIFICO Que por esta Corporación se ha procedido a la aprobación de la certificación final y recepción provisional de la obra indicada, por lo que en base a lo previsto en el apartado 2 del art. 13 del R.D. 665/90 de 25 de mayo, y para que surja efecto de la subvención estatal pendiente se practica la siguiente liquidación

IMPORTES DE LA ADJUDICACION Y CERTIFICACIONES APROBADAS

IMPORTE ADJUDICACION OBRA	TOTAL PROYECTO	SUBV. M A P	PORCENTAJE
IMPORTE CERTIFICADO			
DIFERENCIA ENTRE ADJUDICACION Y CERTIFICADO			

Vº Bº _____ de _____ de 1995

EL ALCALDE _____ EL SECRETARIO

LIQUIDACION SUBVENCION DEL M A P

IMPORTE TOTAL CERTIFICADO	PTAS
IMPORTE LIBRADO (75% SUBVENCION ADJUDICACION)	PTAS
DIFERENCIA A LIBRAR O REINTEGRAR	PTAS

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden nº 1 de 31 de enero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para adecuación de locales culturales I.B.35

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, asume entre sus objetivos la dotación de los medios necesarios para que las Entidades Locales y Asociaciones Culturales de La Rioja, puedan contar con la infraestructura necesaria que les permita la realización de actividades culturales.

Por ello, en apoyo de la actividad asociativa o institucional ordenada a tal fin, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1º.— Objeto.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, dentro de los límites crediticios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones para cubrir los gastos de capital derivados de las obras de adecuación de locales pertenecientes a Entidades Locales y Asociaciones Culturales, destinados al desarrollo de actividades culturales.

Artículo 2º.— Criterios para la concesión.

Los criterios objetivos para la concesión de este tipo de subvenciones, serán, entre otros, los siguientes:

- a) La finalidad a la que se van a dedicar esos locales.
- b) La existencia, o no, en la zona, de locales destinados a ese mismo uso.

Artículo 3º.— Beneficiarios.

Podrán acceder a las subvenciones a la que hace referencia la presente Orden:

- a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Asociaciones culturales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las Asociaciones Culturales que soliciten subvención conforme a lo dispuesto en la presente Orden, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones, existente en la Delegación del Gobierno de La Rioja, y en cualquier caso, las entidades mencionadas para poder ser beneficiarias de subvenciones, deberán estar al día en el cumplimiento de los requerimientos, instrucciones y normas que en el ejercicio de sus competencias haya dictado la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Artículo 4º.— Requisitos de la solicitud.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud (Anexo I).
- b) Memoria explicativa de las obras que se van a realizar y los fines a que se van a destinar.
- c) Certificado acreditativo de la posesión y plena disponibilidad de los locales en los que se van a efectuar las obras de adecuación o conservación.
- d) Memoria o proyecto, con relación valorada, redactados por técnico competente, cuyo presupuesto de contrata no supere la cifra de 2.500.000 ptas.

e) Certificado del órgano competente de la entidad, comprensivo del compromiso de asumir el gasto que suponga la inversión y que sobrepase la subvención concedida.

f) Declaración comprensiva de las solicitudes de subvención que para la misma finalidad hubieran podido realizarse ante cualquier otra Administración o Ente Público o privado.

En los supuestos de peticiones para la ejecución de obras, cuyo presupuesto sea superior a 500.000 ptas., la memoria o proyecto valorados, se someterá a informe del Área Técnica de esta Consejería, procediéndose, en caso de que sea favorable, a su aceptación por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Las solicitudes y documentos señalados en este artículo, deberán presentarse en el Registro de esta Consejería antes de la fecha de comienzo de las obras, finalizando en cualquier caso el plazo de presentación el día 31 de mayo de 1.995.

Artículo 5º.— Formas de concesión y cuantía máxima.

La Resolución de concesión determinará aquellas partidas de la memoria o proyecto a cuya financiación se considere de interés contribuir, estableciendo la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá exceder del 80% del presupuesto subvencionado, previo informe de la Dirección General de Cultura.

La Resolución denegando o concediendo la correspondiente subvención, habrá de ser expresa, debiendo ser notificada en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31-05-95). Sin perjuicio de ello, si la resolución no recayese en plazo, la solicitud habrá de ser considerada desestimada.

Se delega en el Director General de Cultura, la facultad para dictar las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Artículo 6º.— Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, adquieren las obligaciones siguientes:

a) Adjudicar las obras en un plazo máximo de 90 días naturales a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, acreditando el cumplimiento de esta obligación, mediante el certificado correspondiente emitido por el órgano competente de la entidad.

Si la obra se adjudicase por cuantía inferior a la presupuestada, la subvención se minorará proporcionalmente, estableciendo esta Consejería en dicho momento, la financiación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo que resultare de la ulterior justificación del gasto.

b) Llevar a cabo las obras objeto de subvención, acreditando su realización ante la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud en los plazos previstos en sus correspondientes memorias o proyectos, y en todo caso, hasta el 31 de octubre del año siguiente al de concesión de subvención.

c) Admitir en cualquier momento las actividades de comprobación e inspección que pueda establecer la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

d) Comunicar a esta Consejería cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las obras objeto de subvención.

e) Comunicar a esta Consejería la obtención, o no, de otras ayudas para la misma finalidad.

f) Hacer constar en toda información y publicidad, de acuerdo con las instrucciones que se fijen, que la obra está subvencionada por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

g) Las Entidades Locales subvencionadas, están obligadas a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 37/1988, de 29 de Julio (B.O.R. de 4 de Agosto), respecto a la señalización de inversiones financiadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo extensible